

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 51

Miércoles, 13 de Marzo de 2013

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de resoluciones de sanción de suspensión por infracción en materia de prestaciones por desempleo, comienza por Hoyos Torres Julio Cesar 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Corrección de error en anuncio publicado en B.O.P. N° 95 de fecha 17 de mayo de 2011, convenio colectivo Cespa, S.A. 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Corrección de errores al anuncio N° 0771/13 publicado en B.O.P. N° 40 de fecha 26 de febrero de 2013 7
- Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno corporativo de esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria -con motivo del día internacional de la mujer-, celebrada el pasado día 8 de marzo de 2013 en el municipio de Sotillo de la Adrada 8
- Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal tasa por utilización de maquinaria propiedad de esta Diputación 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORTOLES

- Exposición pública cuenta general de 2012 10

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

- Presupuesto general definitivo para el ejercicio 2013 11

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2013 13
- Exposición pública de la cuenta general de 2012 15



AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

- Aprobación definitiva del presupuesto 2013 16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Modificación del reglamento de participación ciudadana 18

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2012 28

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2013 29

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Notificar iniciación expte. de baja de oficio del padrón municipal de habitantes, citación a Oscar José Nunes da Silva 30
- Formación de mesas permanentes de contratación 31
- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 14, reguladora de la tasa para suministro de agua potable a domicilio 33
- Exposición pública del expediente de cesión gratuita del bien inmueble "Local de Cruz Roja" 35

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

- Aprobación definitiva del presupuesto 2013 36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

- Edicto de sentencia Nº 63/2013, en procedimiento ordinario 316/2011 38

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

- Declaración de herederos Nº 11/2012 de Ángel Alonso Navas y otra 39

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JAÉN

- Procedimiento social ordinario Nº 873/2012 citación a José María Riquelme Sánchez 40



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 901/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Edicto de Notificación

Publicación de resoluciones de sanción de suspensión por infracción en materia de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la suspensión de las prestaciones por desempleo por los períodos que igualmente se citan y por los motivos de haber cometido una infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas para todo beneficiario de prestaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 212 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Ávila, a 04 de Marzo de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
X04985584N	HOYOS TORRES JULIO CESAR	03/08/2012	No renovación de la demanda
X06598101E	MARSAVINA ADRIAN	13/06/2012	No renovación de la demanda



D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
D06530363L	VILELA DURAN ANTONIO	11/10/2012	No renovación de la demanda
D70253683E	MARTIN BLANCO FCO. JOSE	22/08/2012	No renovación de la demanda
D03423803T	LOPEZ GONZALEZ SONSOLES		Rechazo de Oferta con alegaciones estimadas
D70816739S	GONZALEZ REFOJOS FCO. MIGUEL	18/09/2012	No renovación de la demanda
D70815742F	DIAZ VEGAS DIEGO	07/08/2012	No renovación de la demanda
D70837055E	CORDERO DEL VILLAR LEONIDAS	27/06/2012	No renovación de la demanda
X09602749L	MARTIN TRICY	02/08/2012	Incumplimiento del compromiso de actividad
X07841584X	IOSUB MARIUS	25/07/2012	No renovación de la demanda
D06581515L	JIMENEZ JIMENEZ JUAN CARLOS	02/08/2012	No renovación de la demanda
X02433452Y	HERRERA PEREZ MARGARITA	01/10/2012	No renovación de la demanda
D70841022X	FERNANDEZ BARRERA YAIMA	04/09/2012	No renovación de la demanda
D70809970P	CASCON BLAZQUEZ VICTORIA	02/07/2012	No renovación de la demanda
X07845756L	RIVERA MORENO MIGUEL FERNANDO	20/06/2012	No renovación de la demanda
D70836935V	PONCE CHACON FERNANDO PATRICIO	06/09/2012	No renovación de la demanda
X04241724H	SIDICARO ADRIAN RUTH	28/08/2012	No renovación de la demanda
D47605897Z	MANCILLA PEREZ SONIA	06/08/2012	No renovación de la demanda
D20800501Z	PASCUAL SANCHEZ VICENTE	17/09/2012	Incomparecencia y rechazos
D06585646X	MORENO LOPEZ RAQUEL	10/09/2012	No renovación de la demanda
D06579476G	BLASCO PEREZ ALBERTO	20/07/2012	No renovación de la demanda
D46737123L	LOPEZ ADELL DAVID	14/06/2012	No renovación de la demanda
X08491898E	SOZA DOLMOS HEIDY CAROLINA	07/06/2012	No renovación de la demanda
D52099746P	BLANCO CUADRADO JAVIER	08/08/2012	No renovación de la demanda
X05998644Z	MORALES PEÑA VIFREDO	12/09/2012	No renovación de la demanda
X09274664Y	HEINZLE WERNER DANIEL	19/06/2012	No renovación de la demanda
D70804441E	MARTIN GALLEGO ALVARO	07/08/2012	No renovación de la demanda
D50446225A	MARTINEZ ENCABO M ^a ELENA		No renovación de la demanda alegaciones estimadas
D70809278Y	BLAZQUEZ GONZALEZ ENRIQUE	29/08/2012	No renovación de la demanda
X08771122A	BRAZ PINTO PAULO RUI	02/08/2012	No renovación de la demanda
X05909882D	SOARES DA ROCHA ANTONIO JOSE	02/08/2012	No renovación de la demanda
D47498436D	LUNA GARCIA JAVIER	23/10/2012	No renovación de la demanda
X08160047S	FREIRE GUZMAN DANNY RUBEN	30/07/2012	No renovación de la demanda
D06535293G	SANCHEZ SANCHEZ JOSE	19/07/2012	No renovación de la demanda
D70815614V	CAPITAN GOMEZ ALBERTO	12/06/2012	No renovación de la demanda
D06560335E	COLLADO GOMEZ M ^a LUISA	16/10/2012	No renovación de la demanda



D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
X09212188K	CIOICA IULIA VIRGINIA	30/08/2012	No renovación de la demanda
X08634755A	AHAMRI ABDESSAMAD	30/06/2012	Incumplimiento del compromiso de actividad
D50977421Z	ROSADO SANCHEZ SONIA		No renovación de la demanda alegaciones estimadas
D70826920F	MARTIN SANCHEZ IVAN	01/09/2012	No renovación de la demanda
X06789262F	OLARI SOFRONIA	07/08/2012	No renovación de la demanda
D06583499W	SAN SEGUNDO SAEZ RAQUEL		No renovación de la demanda alegaciones estimadas
D04137096V	BARDERA SANCHEZ LUCIO	19/09/2012	No renovación de la demanda
D06578787M	FERNANDEZ PEINADO RICARDO	03/08/2012	No renovación de la demanda
X07278522B	MAACH LAHBIB	06/06/2012	No renovación de la demanda
D06522657H	MARTIN GOMEZ M ^a JESUS	07/09/2012	No renovación de la demanda
D06545779W	NUÑEZ CORVO MIGUEL ANGEL	21/06/2012	No renovación de la demanda
D51054138A	RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO	25/07/2012	No renovación de la demanda
D06568753E	DEL REY SANCHEZ ANGEL	13/08/2012	No renovación de la demanda
D70838469X	BARRERA BARRERA JOSE PATRICIO	15/05/2012	No renovación de la demanda
X03122057Z	DOROSHENKO SERHIY	19/06/2012	No renovación de la demanda
D6527834C	MARTIN CRESPO M ^a TERESA	01/08/2012	Superación rentas por tiempo inferior a seis meses
D6574120F	ARCONES GARCIA ENCARNACION	01/08/2012	Superación rentas por tiempo inferior a doce meses
D6555800H	GARCIA BERMEJO NICOLAS	01/07/2012	Superación rentas por tiempo inferior a doce meses



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 982/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se corrigen errores en la de 9 de mayo de 2011 por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa CESPAS, S.A. - Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar. (Código de Convenio 05000521012004).

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa "CESPAS, S.A. - Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar", registrado y publicado por Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila de 9 de mayo de 2011, en el BOP de Ávila nº 95, de 17 de mayo de 2011.

Esta Oficina Territorial resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En el art. 19º, Incapacidad Temporal, donde se dice "...percibirá desde el 10 día de la baja el 100% de su salario y mientras dure la I.T.", debe decir "..percibirá desde el día primero (1º) de la baja el 100% de su salario y mientras dure la I.T."

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 981/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Advertidos errores involuntarios en el B.O.P. número 40, de fecha 26 de febrero de 2013, relativo al "Anuncio de aprobación de padrones fiscales y edicto de cobranza" con número 771/13, proceden las siguientes rectificaciones:

1. Debe omitirse, al haber sido incluido por error:

MEDINILLA AGUA POTABLE 2012 JUNIO-AGOSTO

2. Debe incluirse

TORNADIZOS DE ÁVILA AGUA POTABLE 2012 3º CUATRIMESTRE

En Ávila, a 7 de marzo de 2013.

La Gerente, *M^a del Rosario Somoza Jiménez.*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 988/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA -CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER-, CELEBRADA EL PASADO DÍA 8 DE MARZO DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE SOTILLO DE LA ADRADA.

ASUNTO ÚNICO.- Se aprobó por unanimidad una declaración institucional consensuada por los cuatro partidos políticos representados en la Diputación, con motivo de la celebración del día Internacional de la Mujer.

Ávila, a 11 de marzo de 2013.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 990/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

VÍAS Y OBRAS

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la maquinaria propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2013, acordó aprobar con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la maquinaria propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

Ávila, 6 de marzo de 2013.

El Presidente, *Carlos García González (Delegación: Resolución de Presidencia de 0610712011)*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.001/13

AYUNTAMIENTO DE TORTOLES

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Florencio Orgaz Serranos, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE TORTOLES

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Tortoles, a 12 de Marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 984/13

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.....	15.466,74
2 Impuestos Indirectos.....	8.861,70
3 Tasas y Otros Ingresos.....	16.150,00
4 Transferencias Corrientes.....	10.500,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	7.850,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.....	400,00
7 Transferencias de Capital.....	24.092,79
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS.....	83.321,23
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	24.400,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	35.364,00
3 Gastos Financieros.....	100,00
4 Transferencias Corrientes.....	6.400,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.....	16.457,23
7 Transferencias de Capital.....	600,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL GASTOS.....	83.321,23



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: SECRETARIO-INTERVENTOR EN AGRUPACIÓN

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pozanco, a 25 de Febrero de 2013.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 960/13

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

DON HONORIO RICO SÁNCHEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2013 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	37.400,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	5.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	29.600,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	28.900,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES.....	4.130,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL.....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.670,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS.....	125.700,00

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	26.400,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	74.700,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00



B.-OPERACIONES DE CAPITAL

5 INVERSIONES REALES24.600,00

TOTAL GASTOS 125.700,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:.....Nº Plazas

- Con Habilitación Nacional.....1

Total puestos de trabajo.....1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Bonilla de la Sierra, a 7 de marzo de 2013

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 961/13

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

ANUNCIO

Don Honorio Rico Sánchez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En BONILLA DE LA SIERRA, a 7 de Marzo de 2013

El Alcalde-Presidente, *Honorio Rico Sánchez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 939/13

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

DOÑA HERMINIA RUIZ AMAT ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2013 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	19.910,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	3.500,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	14.250,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.360,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	430,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00
TOTAL INGRESOS	74.450,00

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	15.200,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	41.540,00
B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
5 INVERSIONES REALES.....	17.710,00
TOTAL GASTOS	74.450,00



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional	1
Total puestos de trabajo	1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 17 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Mesegar de Corneja, a 6 de marzo de 2013

La Alcaldesa, *Illegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.002/13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

I- Acuerdo plenario de 24 de enero de 2013:

En sesión ordinaria de Pleno de 24 de enero de 2013, se adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de Reglamento de Participación Ciudadana, con la redacción que a continuación se recoge:

“**Artículo 14.4.-** El Consejo Social de Participación Ciudadana emitirá informes consultivos en los siguientes casos:

Cuando sea solicitado por la Alcaldía

Cuando se establezca por cualquier disposición legal.

Artículo 14.7.- Asimismo el Consejo Social celebrará al menos dos asambleas generales anuales, a la que se convocará a todas las asociaciones ciudadanas de la localidad, al objeto de ser informados sobre cuestiones de interés general, así como para recibir las propuestas y requerimientos que las asociaciones deseen formular.

Disposición Final Segunda. Derogado.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

II- Texto íntegro vigente del Reglamento de Participación Ciudadana, ordenanza nº 35, incluyendo la modificación.

“REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARENAS DE SAN PEDRO



PREÁMBULO

En cumplimiento del mandato proclamado en el artículo 23 de la Constitución de fomentar la efectiva participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y conforme a los principios de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro regula, por medio del presente reglamento, los cauces democráticos por los que se desarrollará la Participación Ciudadana en los asuntos municipales, respetando, tanto la legalidad vigente, como la voluntad popular, y con el fin último de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la defensa y la calidad democrática de su convivencia, la tolerancia, el diálogo y la multiculturalidad.

TITULO I.- DERECHOS DE LA CIUDADANIA

Artículo 1.- Reconocimiento de derechos

1.1.- Todos los vecinos y vecinas de Arenas de San Pedro tienen derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos locales, directamente o a través de las asociaciones ciudadanas.

1.2.- Dentro de este criterio general están comprendidos los siguientes derechos:

- * Derecho a la información
- * Derecho de consulta, petición y propuesta
- * Derechos de audiencia y audiencia pública
- * Derecho de iniciativa popular
- * Derecho de participación ciudadana en las sesiones municipales
- * Derecho a consulta popular o referéndum

1.3.- Para posibilitar y promover el ejercicio de estos derechos el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro habilitará los mecanismos y cauces de participación regulados en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Derecho a la información

Todas las personas tienen derecho a recibir amplia información de las actividades y servicios municipales que se realicen, acceder a los expedientes públicos municipales, utilizar los medios de información general existentes en el Ayuntamiento con la regulación que se establezca y asistir a las sesiones del Pleno Municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

Con el fin de alcanzar una participación real y efectiva, el Ayuntamiento facilitará la más amplia información sobre su actividad y gestión, según lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130-131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.

Artículo 3.- Derecho de consulta, petición y propuesta

Toda persona, de forma individual o colectiva, tiene derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información y aclaraciones o presentar peticiones, quejas y propuestas sobre las actividades del Ayuntamiento. No obstante lo cual, éstas deberán ser canalizadas a través de los mecanismos establecidos en el presente artículo para que sean debidamente atendidas.



3.1.- Toda persona tiene derecho a los expedientes municipales y documentos que le afecten personalmente o en los que esté interesada, siempre que no vulnere el derecho de tercero.

3.2.- las solicitudes que dirijan a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán por escrito, y serán contestadas en los términos y plazos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

3.3.- Si la solicitud hiciera referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones u órganos distintos al Ayuntamiento, el propio Ayuntamiento dará cuenta al solicitante del ámbito a quien corresponda la solicitud, actuando como ventanilla única cuando exista.

3.4.- Si la solicitud formula una propuesta de actuación municipal se informará al solicitante del trámite que se ha de dar en el plazo máximo de un mes. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, la Presidencia del mismo dará al proponente en el plazo máximo de quince días copia de la parte correspondiente del acta de la sesión en que se trate.

Artículo 4.- Derechos de Audiencia y Audiencia Pública.

Todas las personas y asociaciones tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo los vecinos y vecinas de Arenas de San Pedro tienen derecho de audiencia pública, consistiendo este en la obligación del Ayuntamiento de realizar sesiones abiertas a todas las personas que lo deseen para ser informadas y escuchadas por la Corporación Municipal respecto a temas de competencia municipal y de especial relevancia para el municipio o para alguno de sus anejos. Este derecho se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

4.1.- La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o por cualquiera de las concejalías ya sea por iniciativa propia o a petición de la ciudadanía.

Las audiencias públicas que afecten a un solo anejo podrán ser solicitadas por el Alcalde/sa pedáneo.

4.2.- Pueden solicitar una audiencia pública los órganos de participación existentes regulados en el presente Reglamento o personal individualmente siempre que acrediten el apoyo a la solicitud de al menos el 5% de la población empadronada mayores de dieciséis años.

Artículo 5.- Participación ciudadana en las sesiones municipales

5.1.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

5.2.- No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local ni las de las Comisiones Informativas. Sin embargo, la Presidencia de estas últimas podrá convocar a representantes de las asociaciones o entidades ciudadanas, por iniciativa propia o a solicitud de las mismas, a fin de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a temas concretos.

5.3.- Todos los vecinos y vecinas de Arenas de San Pedro, de forma individual o colectiva, podrán solicitar la incorporación de una proposición en el Orden del Día del Pleno con una antelación de al menos quince días. Si la solicitud está respaldada por un número de personas mayores de edad de al menos el 5% de la población o por un colectivo que acredite un número de asociados igual o superior a esa cantidad, habrá que incluirla obligatoriamente en el Orden del Día del pleno siguiente para su debate, una vez dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente.



Sobre temas ya tratados no se admitirán más proposiciones por iniciativa ciudadana en el plazo de un año, excepto que se complementen con nuevos datos relevantes a criterio del Alcalde.

Cuando la proposición solicitada afecte sólo a uno de los anejos, el número de personas mayores de edad que debe apoyar la solicitud o el número de asociados a acreditar por el colectivo solicitante habrá de ser como mínimo el 25% de la población de este anejo.

5.4.- Una vez terminada la sesión las personas asistentes podrán dirigirse al Pleno a título personal o a través de un representante de las asociaciones sobre temas concretos de interés municipal. Para ello la Alcaldía preguntará al público que personas desean intervenir y les dará un turno de palabra de como máximo cinco minutos. La persona podrá solicitar contestación de la Alcaldía, de un Concejal/a concretos. Los grupos políticos podrán solicitar intervenir ante cada intervención, quedando a criterio del Alcalde la concesión de estas intervenciones. No habrá posibilidad de replica.

5.5.- En ningún caso se permitirá debate con ninguno de los concejales que forman la Corporación Municipal ni con el Alcalde.

Ante cualquier incumplimiento de estas directrices, el Sr. Alcalde llamará al orden y a la tercera vez de la llamada al orden será expulsado del Pleno.

Cualquier falta de respeto implica la inmediata retirada de la palabra del vecino y si es grave su expulsión del Pleno.

Ante un reiterado incumplimiento de estas disposiciones por parte de los vecinos o la falta grave de respeto a cualquier concejal, darán potestad la Alcaldía a no darle la palabra entre 1 y 5 plenos.

Artículo 6.- Publicidad institucional

6.1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones no urgentes del pleno se harán pública como mínimo a través de la página web, los tablones de Anuncios del Ayuntamiento y medios de comunicación social de la localidad y se enviarán por escrito al Consejo Social de Participación Ciudadana.

6.2.- La Corporación dará publicidad a los contenidos de las sesiones plenarias y de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las resoluciones de la Alcaldía y las que por su delegación dicte en las concejalías, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 702 de la LRBRL de acuerdo con el artículo 229 del ROF.

6.3.- La corporación facilitará a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos municipales.

6.4.- Cualquier persona, por el mero hecho de solicitarlo, tendrá derecho a recibir por correo electrónico la convocatoria de las sesiones no urgentes del pleno.

Artículo 7.- El referéndum local

7.1.- La Alcaldía, previo acuerdo plenario, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos relevantes de carácter local que hayan sido propuestos en vía formal por las entidades y/o asociaciones a que se refiere este Reglamento y afecten de forma especial a los intereses de la ciudadanía.

Tales iniciativas requerirán informe previo de legalidad de la Secretaria del Ayuntamiento, así como el Informe de Intervención cuando afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.



7.2.- Dichas entidades y/o asociaciones sólo podrán solicitar a la Alcaldía la celebración de referéndum, cuando el acuerdo de solicitud haya sido tomado por el Consejo Social de Participación Ciudadana con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

7.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la iniciativa para solicitar a la Alcaldía la convocatoria de referéndum, conforme a los requisitos que se señalan en el artículo 70 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, podrá partir de la ciudadanía, exigiéndose para ello el 15% de firmas de inscritos en el censo electoral.

7.4.- Asimismo cuando se trate de un tema que afecte a uno o varios anejos y sólo a ellos, podrá celebrarse consulta popular sólo en los anejos afectados, en las condiciones que marca el presente artículo. En estos casos la iniciativa para solicitar a la Alcaldía la convocatoria de referéndum, conforme a los requisitos que se señalan en el artículo 70 de la Ley 7/85 de Régimen Local, podrá partir de la ciudadanía censada en los anejos afectados, exigiéndose para ello el 25% de las firmas de los inscritos en el censo electoral en esos anejos.

7.5.- El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos y vecinas del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y cien días posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el BOP, debiendo además difundirse en los medios de comunicación que tengan repercusión en la ciudad y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.6.- La consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

7.7.- El procedimiento del referéndum estará sometido al régimen electoral general en lo que sea de aplicación.

TITULO II.- DE LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS

Artículo 8.- Fomento del asociacionismo ciudadano

Las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro han de tener especial protagonismo en el modelo democrático de participación ciudadana y por ello el Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 72 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, impulsará políticas de fomento de las asociaciones y entidades ciudadanas y facilitará su funcionamiento a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y el desarrollo de iniciativas de interés general, y en este sentido:

- Promoverá campañas para la participación de la ciudadanía.
- Facilitará para ello el uso de medios de propiedad municipal.
- Mantendrá a disposición de las Asociaciones del municipio un local a fin de que puedan realizar en él sus reuniones y encuentros, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos de luz, agua y limpieza.
 - Facilitará ayudas económicas para la realización de sus actividades.
 - Impulsará su participación en la gestión municipal.
 - Facilitará la más amplia información mediante reuniones, acceso a expedientes, consulta de archivo y registros mediante petición expresa y salvo que afecten a la seguridad y defensa del Estado, averiguación de delitos a la intimidad de las personas.

Artículo 9.- Registro de Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas.

9.1.- El Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las asociaciones y entidades existentes, del número de sus



asociados, sus objetivos y representatividad, a fin de llevar a cabo una correcta política municipal de fomento de las mismas y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

9.2.- Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades sin ánimo de lucro constituidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, con domicilio social en Arenas de San Pedro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio, así como la promoción y el fomento de los valores democráticos.

Excepcionalmente, y mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno podrá autorizarse la inscripción en el Registro de Asociaciones que, no teniendo domicilio social dentro del municipio, tengan entre sus fines y/o actividades los definidos en el párrafo anterior.

9.3.- La solicitud de inscripción en el Ayuntamiento se presentará ante el Registro General aportando la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la inscripción.
- Domicilio social
- Documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
 - _ Código de Identificación Fiscal
 - _ Certificado acreditativo de la composición de sus órganos de gobierno.
 - _ Certificado acreditativo del número de asociados.
 - _ Programa de Actividades a desarrollar en el año en curso.
 - _ Presupuesto del año en curso.

Los datos aportados serán públicos en los términos que se contempla en el artículo 70.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

9.4.- Toda entidad inscrita está obligada a notificar por escrito al Registro toda modificación de sus datos dentro del mes siguiente a que ésta se produzca.

9.5.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente que acordará la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas a las entidades que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior. La denegación de la inscripción tendrá que ser siempre motivada, pudiéndose recurrir tal decisión ante los órganos competentes. La resolución de expedientes relativos a la inscripción de las entidades será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción que se interrumpirá cuando sea necesario requerir de la entidad solicitante la aportación de documentación no presentada.

El silencio se entenderá como positivo, es decir, favorable a la inscripción sin perjuicio de la contestación por escrito.

9.6.- Los datos incluidos en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas serán actualizados cada año, para lo cual las entidades remitirán, en el mes de octubre de cada año, certificación de la composición de los órganos de gobierno, número de asociados, domicilio social, así como el presupuesto y el programa de actividades para el siguiente año.

9.7.- El Ayuntamiento, con el fin de mantener actualizado el Registro, procederá a dar de baja a aquellas entidades que incumplan con estas obligaciones.



Artículo 10.- Derechos de las asociaciones ciudadanas

Las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades de Arenas de San Pedro tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

10.1.- A recibir ayudas económicas del Ayuntamiento, dentro de las posibilidades de este, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.

10.2.- A utilizar medios públicos municipales, especialmente el local de asociaciones, sito actualmente en la plaza de correos, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento. Serán responsables del trato dado a las instalaciones. Deberá solicitarse por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.

10.3.- A ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.

10.4.- A participar en los órganos municipales en los términos que se establezcan en este Reglamento.

Artículo 11.- Competencias de las asociaciones ciudadanas.

Son competencias de las asociaciones ciudadanas:

11.1.- En el ámbito administrativo:

a) informar de los problemas específicos de un sector, barrio o anejo y proponer soluciones concretas a la Corporación Municipal, la cual deberá estudiar dichos informes o alternativas como trámite previo a la adopción de acuerdos sobre dichos asuntos.

b) Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento respecto a los asuntos que afecten al sector. Si estos informes no son emitidos en el plazo de 20 días naturales se entenderá que la asociación declina su competencia respecto al asunto de que se trate. En tal caso el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.

c) El Ayuntamiento podrá formular consulta, con antelación suficiente y previa información a las distintas asociaciones, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.

d) Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que deberá darse traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informar puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos.

La asociación podrá ejercer la competencia prevista en el apartado a) en relación con el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento relativos al sector.

e) Mantener las reuniones que estimen necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales en el ámbito de sus competencias, debiendo celebrarse estas reuniones dentro de los 15 días naturales desde su solicitud.

f) Realizar las propuestas y sugerencias que crean convenientes a los órganos de gobierno municipal, los cuales deberán contestar de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.



11.2.- En el ámbito político:

a) Participar activamente en los Plenos Municipales en los términos previstos en el presente Reglamento.

b) Solicitar audiencias particulares o públicas en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro reconoce la importante contribución de las nuevas formas de organización social a través de plataformas y colectivos ciudadanos no inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro facilitará que se conviertan en asociaciones para que tengan plena capacidad de derechos y obligaciones.

Artículo 13.- Subvenciones y Convenios de Colaboración.

13.1.- El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, dentro de sus posibilidades y con el fin de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo y de ampliar la actividad social, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés para la ciudad por parte de las asociaciones y entidades ciudadanas.

13.2.- El Ayuntamiento realizará una convocatoria anual para la concesión de estas subvenciones, que deberá incluir los criterios para concederlas y determinar su cuantía global.

13.3.- El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer con las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, convenios de colaboración en programas de interés social.

13.4.- Las asociaciones ciudadanas podrán solicitar subvenciones y proponer convenios de colaboración durante el mes de Octubre de cada año. El reparto anual de subvenciones y convenios de colaboración hacia las asociaciones será establecido por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Consejo Social, de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

13.5.- La convocatoria anual para la concesión de subvenciones a las asociaciones se realizará en el último trimestre del año. El estudio y asignación de todas las subvenciones será realizado por la Comisión Informativa de Conservación Medioambiental, Seguimiento y Agenda Local 21.

Las subvenciones tendrán una finalidad que puede ser una actividad no lucrativa que realiza de forma habitual o determinados proyectos específicos que no tengan una finalidad lucrativa.

Si por razones presupuestarias lo decidido en la Comisión Informativa no pudiera llevarse a efecto, se convocará una nueva sesión de la citada Comisión para informar a los asistentes.

TITULO III.- ORGANOS CIUDADANOS DE PARTICIPACION

Artículo 14.- El Consejo Social de Participación Ciudadana

14.1.- Con la entrada en vigor de este Reglamento se constituye el Consejo Social de Participación Ciudadana. Este Consejo Social tendrá el carácter de consultivo por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales, incluidos los patronatos, sociedades y empresas municipales, y a los presupuestos municipales de cada ejercicio.

14.2.- El Consejo Social de Participación Ciudadana estará integrado por:



* El/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue.

* Un/a representante de cada grupo municipal.

* Un/a representante de cada una de las asociaciones o entidades ciudadanas registradas en el Ayuntamiento hasta un máximo de 15, elegibles por la Asamblea del Consejo Social según los siguientes criterios: número de socios y grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.

* Un/a representante de cada uno de los Centros Escolares de la localidad.

* Un/a trabajador/a municipal, que ejercerá las labores de secretario, con voz pero sin voto.

14.3.- Serán competencias del Consejo Social de Participación Ciudadana:

a) Promover la colaboración entre las entidades ciudadanas del municipio.

b) Emitir dictámenes sobre los asuntos que con carácter consultivo, sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación.

c) Presentar sugerencias al Ayuntamiento para la mejora de los mecanismos de participación ciudadana y para la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales o de interés general.

14.4.- El Consejo Social de Participación Ciudadana emitirá informes consultivos en los siguientes casos:

1. Cuando sea solicitado por la Alcaldía

2. Cuando se establezca por cualquier disposición legal.

14.5.- El Consejo Social de Participación Ciudadana se regirá mediante un Reglamento de Funcionamiento Interno que regulará su normal funcionamiento de acuerdo con su naturaleza jurídica y las atribuciones que el presente Reglamento le confiere.

14.6.- El Consejo Social de Participación Ciudadana mantendrá las reuniones de trabajo que se requieran para abordar los asuntos de su competencia y al menos una antes del mes de Octubre de cada año.

A las reuniones del Consejo Social podrá asistir con voz pero sin voto cualquier miembro del equipo del gobierno municipal con competencias en alguno de los asuntos que figurasen en el Orden del Día.

14.7.- Asimismo el Consejo Social celebrará al menos dos asambleas generales anuales, a la que se convocará a todas las asociaciones ciudadanas de la localidad, al objeto de ser informados sobre cuestiones de interés general, así como para recibir las propuestas y requerimientos que las asociaciones deseen formular.

14.8.- Igualmente mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales en el ejercicio de sus funciones. La reunión con el responsable respectivo habrá de celebrarse dentro de los 15 días naturales desde que esta haya sido solicitada por la Presidencia del Consejo.

14.9.- Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento y las dudas de interpretación del mismo, serán resueltas en reunión conjunta del Consejo Social de Participación Ciudadana con la Alcaldía de la localidad. Los acuerdos adoptados por el Consejo Social de Participación Ciudadana han de tener una mayoría de 2/3 en lo referente a cuestiones no previstas en este Reglamento.

14.10.- En cada uno de los órganos de dirección de las Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas Municipales existirá un miembro, designado por el Consejo Social de Participación Ciudadana, con derecho a voz y voto.

**Artículo 15.- Las Comisiones de trabajo sectoriales.**

15.1.- El Consejo Social de Participación Ciudadana podrá constituir comisiones de trabajo sectoriales para aquellas áreas o temas de especial interés que requieran una mayor participación o más especializada.

15.2.- Las comisiones de trabajo sectoriales tienen una finalidad de complementar y asesorar al Consejo Social de Participación Ciudadana por medio de la obtención de información, elaboración de informes o propuestas en materia de su especialidad.

15.3.- las comisiones de trabajo sectoriales podrán estar integradas, sin limitación alguna, por representantes del Ayuntamiento, de las asociaciones afines al área y por personas de reconocido prestigio en la materia de la que se ocupen.

15.4.- Las comisiones de trabajo sectoriales se constituirán con fines concretos y por tiempo limitado y se disolverán una vez cumplido su objetivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Desde la aprobación inicial de este Reglamento por parte del Pleno hasta su aprobación definitiva, el Ayuntamiento iniciará todos los contactos con las asociaciones de las que conste actividad en el municipio, facilitará los medios materiales y personales necesarios y realizará los trámites pertinentes para su inscripción en el nuevo Registro Municipal de Asociaciones. De forma que a partir del día de su entrada en vigor pueda convocarse sin impedimento alguno la asamblea de constitución del Consejo Social de Participación Ciudadana.

Segunda.- El Consejo Social de Participación Ciudadana, elaborará en un plazo no superior a seis meses desde su constitución su Reglamento de Funcionamiento Interno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento de Participación Ciudadana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Segunda.- Derogado.

Tercera.- La ciudadanía podrá exigir que se garanticen los derechos reconocidos en el presente Reglamento mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que en cada caso correspondan.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arenas de San Pedro, a 11 de marzo de 2013.

La Alcaldesa, *Caridad Galán García*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 994/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

ANUNCIO

Doña Susana Curiel Torrijos, Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISION ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICION: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín de la Provincia de Ávila

PLAZO DE PRESENTACION: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACION

OFICINA DE PRESENTACION: Secretaría de la Corporación

En NAVAESCURIAL, a 11 de Marzo de 2013

La Alcaldesa-Presidenta, *Susana Curiel Torrijos*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 993/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes para el ejercicio 2013, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 107.925,00 euros y el Estado de Ingresos a 107.925,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Navalperal de Tormes, a 10 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 863/13

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

DECRETO DE LA ALCALDÍA n.º 047/2013

DON RUBÉN RODRÍGUEZ LUCAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (ÁVILA)

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1 D. OSCAR JOSÉ NUNES DA SILVA, pasaporte n.º 10651996.

C/ San Antonio n.º 21, El Tiemblo (Ávila)

Baja en el Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita al anterior interesado a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de El Tiemblo, sito en Plaza de España número 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El Tiemblo, a 01 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

La Secretaria, *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 881/13

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Febrero de 2013, adoptó POR UNANIMIDAD el acuerdo que, a continuación, reproduzco:

1º.- ORDENAR LA FORMACIÓN DE DOS MESAS DE CONTRATACIÓN PERMANENTES, que se configuran como un órgano de asistencia al órgano de contratación de carácter eminentemente técnico, sin carácter político, en las siguientes áreas:

- a) Contrataciones laborales.
- b) Contrataciones periódicas de suministro de materiales.

2º.- FUNCIONES DE LAS MESAS: Se constituyen en sus respectivas áreas como órganos técnicos colegiados, cuyas funciones serán el examen de las ofertas (o Bolsas de trabajo), y la proposición al órgano de contratación del candidato a la adjudicación del contrato, calificando la documentación presentada, valorando las ofertas, y elevando una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Su dictamen no tendrá carácter vinculante, si bien constituirá la motivación fundamental de la resolución de adjudicación cuando se acomoda a la propuesta y, en caso contrario, exigirá una motivación específica que justifique la razón de la adjudicación no conforme con la Propuesta.

Actuarán asesorando técnicamente al órgano de contratación en los siguientes procedimientos:

- a) Procedimiento abierto (regulado en los artículos 141 a 145 LCSP).
- b) Procedimiento restringido (regulado en los artículos 146 a 152 LCSP).
- c) Procedimiento negociado (supuestos del artículo 161.1 LCSP).
- d) En todos los supuestos de:
 - d. 1.- Mesa de Contratación Laboral Permanente: Contratación de Personal
 - d.2.- Mesa de Contratación de Suministros Periódicos Permanente: Adquisiciones periódicas de materiales.

En todos los casos, serán convocadas a petición del Alcalde Presidente, y sus dictámenes deberán ser ratificados por el órgano competente para la contratación (Junta de Gobierno Local).

3º.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS:

Dichas Mesas estarán formadas por los siguientes miembros:

a) Mesa de Contratación Laboral Permanente:

Presidente: Jefe del área del personal a contratar o funcionario del área de mayor antigüedad.

Secretario: Doña Pilar Hernández Herradura, funcionaria de la Corporación.



Vocales:

Secretaría Intervención del Ayuntamiento.

Tesorería de la Corporación.

Representante sindical del área de personal a contratar (Personal Funcionario o Personal Laboral). Don Juan Carlos Reviejo Rodríguez, funcionario del área de personal de la Corporación.

b) Mesa de Contratación de Suministros Periódicos Permanente.

Presidente: Encargado de obras del Ayuntamiento.

Secretario: Don Fernando de Castro Mena, funcionario de la Corporación.

Vocales:

Secretaría Intervención del Ayuntamiento.

Tesorería de la Corporación.

Don José González López, representante sindical.

Don Esteban de Navas Castro, encargado del servicio de aguas.

4º.- Ordenar la exposición al público del expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

El Tiemblo, a 28 de Febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Rubén Rodríguez Lucas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 882/13

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 14, Reguladora de la Tasa para suministro de agua potable a domicilio, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, para lo cual se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 14, REGULADORA DE LA TASA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

CUANTÍA DE LA TASA

Artículo 5. La cuantía de la presente tasa viene determinada por las tarifas siguientes:

T-1 TARIFA DOMÉSTICA EL TIEMBLO Trimestral

Cuota fija	4,82 euros
0 a 15 m3	0,1857 euros/m3
16 a 30 m3.....	0,3838 euros/m3
31 a 55 m3.....	0,6158 euros/m3
56 a 65 m3	1,1596 euros/m3
66 a 100 m3.....	1,8216 euros/m3
101 m3 en adelante	2,5387 euros/m3

T-2 TARIFA NO DOMÉSTICA

Cuota fija	4,8230 euros
Todo el consumo a	0,7564 euros/m3

T-3 TARIFA LA ATALAYA

Cuota fija	5,88 euros
0 a 15 m3	0,2094 euros/m3
16 a 30 m3.....	0,4829 euros/m3
31 a 55 m3	0,8060 euros/m3
56 a 65 m3	1,1596 euros/m3



66 a 100 m3.....1,8216 euros/m3

101 m3 en adelante2,5387 euros/m3

T-4 TARIFA DE OBRAS

Cuota fija de9,46 euros

Todo consumo a2,3189 euros/m3

T-5 TARIFA VALDESANMARTIN

Cuota fijaNO

Todo el consumo a0,4075 euros/m3

(*) Estas tarifas serán aumentadas automáticamente sin necesidad de nueva revisión con el IPC anual marcado por el INE.

En El Tiemblo, a 28 de Febrero de 2013.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 923/13

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del bien inmueble "Local de Cruz Roja", a favor de Asamblea de Cruz Roja de El Tiemblo (Ávila), por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de Febrero de 2013, de conformidad con los artículos artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Tiemblo, a 5 de Marzo de 2013.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 862/13

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

DOÑA RICARDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS.

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2013 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	25.740,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.550,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	580,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
TOTAL INGRESOS.....	92.445,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	19.900,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV	42.130,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.400,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
5 INVERSIONES REALES	24.015,00
TOTAL GASTOS	92.445,00



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:.....	Nº Plazas
Con Habilitación Nacional	1
Total puestos de trabajo	1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171,1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Becedillas, a 1 de marzo de 2013.

La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 970/13

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Burgos

EDICTO

D^a. SONIA GOZALO DELGADO, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sala de Burgos, Sección 2^a.

Hago saber: Que en el recurso 316/2011 de esta Sala, seguido a instancia de VODAFONE ESPAÑA, S.A., contra la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil del Ayuntamiento de Ávila. Se ha dictado la sentencia, que fue declarada firme con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, cuyo fallo literal dice:

FALLO:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A. representada por la Procuradora Doña María de los Ángeles Santamaría Blanco y defendida por el Letrado Don Javier Gutiérrez Vilorio contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 25 de marzo de 2011, publicado en el BOP de 29 de marzo de 2011, por el que se acuerda la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras o prestadora del servicio de Telefonía Móvil. Declarando contraria a derecho la Ordenanza y anulándola. Desestimando el resto de las pretensiones formuladas.”

Burgos, cuatro de marzo de dos mil trece.

El Secretario Judicial, *Sonia Gozalo Delgado*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 945/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA MARÍA MONTSERRAT SÁNCHEZ ARENAS SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ARÉVALO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACIÓN DE HEREDEROS 11/2012 por el fallecimiento sin testar de Dña. MARÍA DOLORES MERINO NAVAS ocurrido en ARÉVALO el día 12/12/10 promovido por ÁNGEL ALONSO NAVAS y MARÍA DOLORES MERINO NAVAS, pariente en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Arévalo, a doce de Febrero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 949/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JAÉN

EDICTO

D^a. MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JAÉN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 873/2012 se ha acordado citar a JOSE MARÍA RIQUELME SÁNCHEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5^a Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE MARÍA RIQUELME SÁNCHEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Ávila y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a cuatro de marzo de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.